

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA FORMACION ACADEMICA

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaria de Educación
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaria de Educación
	Nombre del servidor que diligencia:	GEYNER PAUL DE LA HOZ PASTOR
2. N° BPIN (Proyectos de inversión)		202600000004633 - PIIP
3. Descripción de la necesidad satisfacer:	La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1°, establece que <i>“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”</i>, principios que orientan la actuación del Estado y de las entidades territoriales hacia la garantía de derechos fundamentales y el desarrollo integral de la población. Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que resultan directamente relacionados con la promoción de la educación, el conocimiento y el desarrollo humano. La educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado a la formación moral, intelectual y física de los educandos, al acceso al conocimiento, a la ciencia y a los bienes y valores de la cultura, y a la formación integral basada en el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia. En este sentido, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento y la prestación eficiente de los servicios educativos a todos los habitantes del territorio nacional, pudiendo hacerlo de manera directa o mediante la celebración de contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Carta Política.	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, dentro de los cuales se encuentra la promoción de políticas y estrategias que garanticen el acceso efectivo a la educación como eje fundamental del desarrollo social y económico del territorio.

En este contexto, uno de los servicios y funciones sociales del Estado es la educación, entendida no solo como un proceso de formación académica, sino como un mecanismo para la transmisión de valores, el fortalecimiento del conocimiento, el desarrollo científico y tecnológico y la generación de capacidades que permitan mejorar las condiciones de vida de la población. En consecuencia, resulta necesario aunar esfuerzos institucionales para promover el acceso y permanencia en la educación superior como herramienta fundamental para atender esta necesidad social.

La Ley 30 de 1992, como norma básica de la educación superior en Colombia, establece los fundamentos, principios, objetivos, campos de acción y organización de las instituciones de educación superior, así como los mecanismos de fomento, inspección y vigilancia, reconociendo la educación superior como un pilar esencial para el desarrollo del país.

Así mismo, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1012 de 2006, faculta a las entidades territoriales y a las instituciones de educación superior para establecer políticas orientadas a facilitar el ingreso y permanencia de personas de escasos recursos económicos en la educación superior, con el fin de promover mayores niveles de formación, pensamiento crítico y mejores oportunidades laborales.

En concordancia, la Ley 1012 de 2006 establece que, con el propósito de facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones de educación superior, las entidades territoriales podrán implementar políticas de ayuda, créditos educativos y crear fondos destinados a tal fin, fortaleciendo así el derecho a la educación y la equidad social.

En Colombia, la juventud comprende el rango etario entre los 14 y 28 años de edad, etapa en la cual la persona se encuentra en un proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, y ejerce su ciudadanía de manera activa dentro de la comunidad política.

La Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía

Juvenil, garantiza a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos en los ámbitos civil, social y público, así como la adopción de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de sus capacidades y a la igualdad de oportunidades, facilitando su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Dentro de las medidas previstas en el artículo 8° de la mencionada ley, se establecen acciones de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los jóvenes, destacándose como medidas de promoción la garantía de una educación de calidad, la generación de estímulos para la permanencia en los programas educativos y la implementación de estrategias que aseguren el acceso y permanencia de los jóvenes, especialmente aquellos ubicados en zonas rurales o en condiciones de vulnerabilidad.

La suscripción de un convenio marco de cooperación para la formación académica se constituye, entonces, en un instrumento idóneo para fortalecer uno de los ejes estructurales del desarrollo del país: la educación, entendida como base para el estímulo del conocimiento, la tecnología, las artes, la ciencia y la formación de ciudadanos con valores, capaces de transformar su entorno productivo y mejorar sus condiciones de vida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior gozan de autonomía para celebrar contratos y convenios de cooperación orientados a la formación académica, lo cual habilita la articulación interinstitucional con las entidades territoriales para el cumplimiento de fines comunes.

En este sentido, resulta imperativo diseñar e implementar estrategias que faciliten el acceso a la educación superior, con énfasis en la población joven, contribuyendo a la formación de capital humano competitivo en el Municipio de Malambo, acorde con las necesidades del sector productivo y la vocación del territorio, promoviendo el interés y la permanencia de los jóvenes en procesos de formación.

Las instituciones de educación superior representan un actor social fundamental, articulado con su entorno, que contribuye al desarrollo social, cultural y económico mediante la formación integral, la generación de conocimiento y la promoción de valores éticos y de compromiso social, razón por la cual su participación resulta estratégica para el logro de los objetivos propuestos.

	En este marco, la Corporación Universidad de la Costa (CUC) se constituye como una institución de educación superior con amplia trayectoria y experiencia en la prestación del servicio educativo, contando con una oferta académica diversa y pertinente, lo que la posiciona como un aliado estratégico para la implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la educación superior en el territorio. La Corporación Universidad de la Costa (CUC) reconoce la importancia de la colaboración interinstitucional y del trabajo conjunto con el Estado para garantizar el acceso a la educación superior, el conocimiento, la ciencia y la excelencia académica, así como para apoyar programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y social del país. En consecuencia, se identifica un interés común de las partes en participar en labores de cooperación que promuevan la formación de los jóvenes del Municipio de Malambo y el fortalecimiento de estrategias que faciliten el acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante apoyos económicos y el desarrollo de habilidades, contribuyendo al cierre de brechas sociales. Finalmente, en virtud del principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1996, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, aclarando que este no implica la creación de sociedad, agencia, representación, mandato ni solidaridad frente a terceros, sino que tiene como finalidad el cumplimiento de los fines y cometidos estatales bajo las condiciones generales establecidas en la ley.
4. Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA Y PROFESIONAL, A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.
4.1 Descripción del objeto del contrato o convenio_	POBLACIÓN BENEFICIARIA Serán beneficiarios, en el corto, mediano y largo plazo, los estudiantes relacionados en el Anexo No. 1 “Listado de Beneficiarios”, quienes han manifestado su interés en iniciar, continuar o culminar sus estudios en la Institución de Educación Superior CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, anexo que hace parte integral del presente convenio. Dicha población beneficiaria corresponde a estudiantes del Municipio de Malambo que cumplen con los criterios definidos para el acceso a los apoyos establecidos en el marco del presente convenio, orientado a facilitar el ingreso y la permanencia en la educación superior como estrategia para el

	fortalecimiento del capital humano y la reducción de brechas sociales. DESARROLLO DEL PROYECTO Para el desarrollo de las actividades académicas, los beneficiarios serán integrados a la población estudiantil regular de la Institución de Educación Superior, garantizando condiciones de igualdad, calidad y acceso a los procesos formativos. En este sentido, la Corporación Universidad de la Costa – CUC pondrá a disposición de los beneficiarios la totalidad de su infraestructura física, tecnológica y académica, así como los servicios institucionales ofrecidos a su comunidad educativa, de conformidad con su normativa interna. Los beneficiarios podrán matricularse en cualquiera de los programas académicos ofertados por la universidad, de acuerdo con su interés vocacional y perfil académico, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno y demás disposiciones académicas vigentes de la Institución de Educación Superior.
5. Fundamentos Jurídicos de la contratación	Para la fundamentación jurídica de la modalidad de ejecución del proyecto mediante la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta pertinente acudir a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas a asociarse con personas jurídicas particulares a través de convenios, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Dicho artículo remite expresamente al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que faculta a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, orientados a impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, observando los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y determinando de manera precisa el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos relevantes del negocio jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 constitucional.

Así mismo, la entidad estatal que adelante un proceso de contratación bajo esta modalidad deberá justificar expresamente, en los documentos del proceso, la forma en que dicho procedimiento cumple con las condiciones previstas en el marco normativo citado, así como sustentar la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley, señalando que dichos convenios no estarán sujetos a procesos de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales podrán provenir de recursos propios o de cooperación internacional.

Este artículo desarrolla de manera específica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, razón por la cual su ámbito de aplicación es distinto al de las demás disposiciones del Decreto 092 de 2017, reconociendo el esfuerzo de las entidades privadas sin ánimo de lucro en la gestión y aporte de recursos para la ejecución conjunta de actividades de interés público, y eximiéndolas del proceso competitivo cuando se cumpla el porcentaje mínimo de cofinanciación, sin que ello exonere a la entidad estatal de garantizar una selección objetiva orientada al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.

En consecuencia, el proceso que adelantará el Municipio de Malambo se desarrollará mediante una alianza estratégica con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el logro de los resultados planteados en el proyecto, a través de la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En este contexto, la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, ha manifestado su voluntad de aportar recursos equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales serán destinados de manera exclusiva a la ejecución del proyecto de apoyo financiero para estudios de educación superior de los jóvenes del Municipio de Malambo, cumpliendo así con el requisito legal para la celebración del convenio de asociación sin sujeción a proceso competitivo.

	El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:				
6. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	(F) Servicios	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional.	86121700 Universidades y politécnicos	86121701 Programas de pregrado
7. Obligaciones del Municipio:	El Municipio se obliga a:				
	<				

	13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, relacionadas con los pagos a la seguridad social integral y parafiscales 14. Entregar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. 15. Realizar la supervisión del convenio conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 16. Recibir y revisar los informes de ejecución que presente la ESAL y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Municipio. 17. Remitir a través del supervisor del convenio copia del informe de actividades presentado por el supervisor, para el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP II 18. Realizar la liquidación del convenio en conjunto con la ESAL dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con lo acordado por las partes o en su defecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 19. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición 20. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran
8. Obligaciones de la Universidad:	La universidad se obliga a: 1. La ESAL con recursos propios aportara a la ejecución del convenio la suma de dinero equivalente al 30% del valor del convenio consistente en descuento de este porcentaje en el valor de la matricula académica de los programas de pregrado tanto a los estudiantes antiguos de LA UNIVERSIDAD; seleccionados por EL MUNICIPIO como beneficiarios del presente convenio; previo cumplimiento de requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD. 2. Matricular a los estudiantes beneficiados por el presente convenio marco previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD. 3. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio 4. Designar a una persona quien será el coordinador con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. 5. Entregar al municipio informe de los promedios semestrales y del acumulado obtenido por los estudiantes beneficiarios del apoyo educativo al finalizar el periodo académico. 6. Exigirles a los aspirantes y/o estudiantes beneficiarios mantener un

	promedio ponderado semestral de tres puntos ocho (3.8) como requisito esencial para ser beneficiario del descuento otorgado por LA UNIVERSIDAD. 7. Brindar la asesoría correspondiente a la población interesada, en la financiación ofertada en el marco de este acuerdo. 8. Desarrollar como parte de su política de bienestar y permanencia, programas de acompañamiento priorizados a los estudiantes beneficiarios de este acuerdo. 9. Formar en el nivel profesional, en el tiempo y las condiciones establecidas en la propuesta los estudiantes que hacen parte del anexo No. 1 “listado de beneficiarios” los cuales han solicitado realizar y/o continuar sus estudios en la institución de educación superior: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, el cual hace parte integral de este convenio. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 11. Presentar al Municipio informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 12. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. PARAGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD podrá ajustar el porcentaje del beneficio, para el primer periodo del año 2026, el cual estará sujeto a negociación entre las partes.
9. Obligaciones del estudiante:	1. Cancelar el porcentaje correspondiente de acuerdo con el beneficio otorgado (ver anexo técnico); previa expedición del volante de pago por parte de LA UNIVERSIDAD. 2. Mantener un promedio académico semestral de tres puntos ocho (3.8), so pena de ser excluido del convenio por incumplimiento de requisitos. 3. Cumplir y respetar el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. 4. El estudiante beneficiario del presente convenio deberá comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado; la deserción y/o abandono injustificado del semestre será causal directa de exclusión del convenio, sin poder volver a ser parte de este en eventos posteriores.

10. Plazo de Ejecución	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la expedición del Registro Presupuestal.
11. Lugar de Ejecución del convenio	Este convenio se ejecutará en la sede académica de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CUC), en el Distrito de Barranquilla, Atlántico. No obstante, se podrán realizar actividades propias del aprendizaje en instalaciones alternas del alma mater.
12. Requisitos y procesos de selección	Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente convenio deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser residente del Municipio de Malambo. b. Pertenecer a estratos 1.2. y 3. c. Estar afiliado al Sisbén. PARAGRAFO PRIMERO. El municipio se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico, entre otros.
13. Capacidad Jurídica:	Para el presente proceso de contratación directa, convenio de cooperación institucional con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, deberá anexar los siguientes documentos: 1. Propuesta 2. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica. 3. Fotocopia del documento de identidad (Representante Legal) 4. Registro Único Tributario - RUT 5. Certificación bancaria. 6. Acta de nombramiento (Representante Legal) 7. Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar (Representante Legal - Cuando aplique). 8. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas. (Representante Legal) 9. Certificación de antecedentes judiciales (Representante Legal) 10. Certificación de antecedentes disciplinarios (Representante Legal). 11. Certificado de REDAM (Representante Legal) 12. Certificado de responsables fiscales. 13. Declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el SIGEP II.
13.1 verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de	Que la Corporación Universidad de La Costa es una institución de educación superior con 55 años de experiencia a la prestación del servicio educativo y

lucro y requisitos legales	cuenta en su portafolio académico con 11 departamentos, que contienen 68 programas académicos, de ellos 21 de pregrado y 47 de posgrados. Es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como misión formar un ciudadano integral bajo el principio de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, con un alto sentido de responsabilidad en la búsqueda permanente de la excelencia académica e investigativa, utilizando para lograrlo el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura. De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>SI</td></tr> <tr> <td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá</td><td>SI</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	SI	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	SI	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	SI	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	SI	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	SI	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	SI	Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	SI
DESCRIPCION	CUMPLE																
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	SI																
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	SI																
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	SI																
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	SI																
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	SI																
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	SI																
Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	SI																
14. Valor Estimado del contrato:	El valor total del convenio será por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$381.504.000,00) M/L correspondiente a los períodos académicos de primer y segundo semestre (2026-I y 2026 II) APORTES: MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$251.554.400,00) M/L UNIVERSIDAD: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$129.949.600,00) M/L EL MUNICIPIO realizará el desembolso del valor aportado correspondiente y conforme a los educandos que se matriculen oficialmente en el semestre de la siguiente forma: - Un primer desembolso por valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$62.888.600,00) ML en el mes de abril. Previa suscripción del acta de																

inicio. Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente.

2. Un segundo desembolso en el mes de junio por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$62.888.600,00) ML.** Previa suscripción del acta de inicio. Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente.
3. Un tercer desembolso en el mes de agosto por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$62.888.600,00) ML.** Previa suscripción del acta de inicio. Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente.
4. Un último desembolso en el mes de octubre por valor de por **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$62.888.600,00) ML.** Previa suscripción del acta de inicio. Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores se desembolsarán una vez se hayan emitidos los recibos de pago de matrículas financiera de los jóvenes en formación profesional beneficiados de primer semestre y segundo semestre, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del Convenio y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales y presentación de factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el convenio deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquier pago, el convenio deberá aportar factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad en que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los aportes del MUNICIPIO, podrá disminuir en el evento en que LA UNIVERSIDAD no logre acreditar el número de estudiantes efectivamente matriculados académicamente; por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo cual se compromete a no facturar devolver al MUNICIPIO los excedentes si al momento de liquidar el convenio el valor económico recibido es mayor que el número de estudiantes efectivamente matriculados académicamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas de dinero que entregue el MUNICIPIO

	como aporte al presente convenio, se entenderán que corresponden al costo de matrícula y gastos asociados generados a favor del aspirante o estudiante beneficiado.			
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y rubro presupuestal	El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP. No. 20010002 de fecha veinte (20) De enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.			
	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción	Tipo Fuente
	1	2.3.2.02.02.009.01.2202061	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	Libre destinación
	2	2.3.2.02.02.009.02.2202061	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	SGP Propósito General Libre Inversión
16. Análisis del Riesgo:	El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previsibles elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. VER MATRIZ DE RIESGOS.			
17. Supervisión	Nombre del funcionario:		GEYNER DE LA HOZ PASTOR	

	Identificación del funcionario:	CC 72.342.856		
	Cargo del funcionario:	Secretario de Educación		
	Dependencia:	Secretaría de Educación		
18. Garantías solicitadas	El artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías, preceptúa que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las, no debe estar en los estudios y documentos previos. En el presente convenio no existe erogación de recursos por parte del Municipio, por cuanto la universidad otorga un beneficio en porcentajes de descuento en la matrícula y el estudiante beneficiario asume el porcentaje restante.			
19. Liquidación del contrato.	El contrato que se deriva del presente estudio, no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.			
FIRMAS Y APROBACIONES				
Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.				
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	YACITH SANDOVAL GUTIERREZ		
	CARGO:	TECNICO ADMINISTRATIVO		
	FECHA:	ENERO DE 2026		
	FIRMA:			
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	GEYNER DE LA HOZ PASTOR		
	CARGO:	SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL		
	FECHA:	ENERO DE 2026		
	FIRMA:			